

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

**SITUACIÓN Y DESTINO DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES  
GREMIALES(\*) (922)**

RUFINO LARRAUD

**SUMARIO**

I. Introducción. - 1. Acerca del tema. 2. Las profesiones liberales. 3. Vocación gregaria de las profesiones liberales. - II. Situación de las asociaciones profesionales. 4. Asociación, corporación y sindicato. 5. Colegiación y notariado. 6. Asociaciones profesionales del Uruguay. 7. Un balance general. - III. Destino de las asociaciones profesionales. 8. ¿Una aurora del mundo? 9. Los intereses generales de la institución. 10. Situación individual de los asociados. II. La organización del ocio. 12. La eficiencia profesional. 13. Continuación. 14. Futura forma Jurídica del grupo profesional. 15. Profesión liberal y sindicato. 16. Continuación. 17. Defensa de la colegiación. 18. Futuro de la colegiación. 19. Palabras finales. 20. Continuación,

**I. INTRODUCCIÓN**

**1. Acerca del tema**

La yuxtaposición de las voces "gremial" y "profesional" en el enunciado del tema, aparte de la cacofonía que resulta, crea algunas dificultades de interpretación, porque ambas pueden significar una misma cosa: perteneciente o relativo a una profesión. Es verdad, sin embargo, que con la primera de ellas se alude más bien a los intereses del grupo, en tanto que con la segunda nos referimos, de preferencia, a la función. Hay más: suponemos que la segunda de dichas palabras está usada allí en un sentido que, si bien se aparta algo de su significación estricta, es de uso frecuente entre nosotros, *verbi gratia* cuando hablamos de "un profesional" dando por sobre entendido que se trata de un profesional liberal.

A partir de aquí, podemos interpretar que nuestro tema se refiere a las asociaciones gremiales en el ámbito de las profesiones llamadas liberales: por ejemplo, la Asociación de Escribanos del Uruguay. (Aclaración que también es válida para el primero de nuestros trabajos, el que se refiere a "Organización y dirección de una asociación profesional gremial".)

**2. Las profesiones liberales**

El papel social del intelectual se vincula al plano del conocimiento científico. En esa línea de pensamiento, tenemos por profesional liberal al que ejerce con independencia técnica una actividad especializada de carácter fundamentalmente intelectual, que requiere el cultivo del

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

entendimiento reflexivo (técnico) sobre la base de un conocimiento científico del agente, y cuya actividad está dirigida a satisfacer un interés público.

No vale la pena reabrir, aquí, la discusión acerca de si la distinción entre las profesiones llamadas liberales y las otras es correcta o no. Para nuestro propósito, es suficiente señalar que el distingo es un hecho de existencia secular. De todos modos, tampoco puede desconocerse un dato real, relativo a las asociaciones que agrupan a los integrantes de las profesiones liberales, y que interpretamos como proyección de aquellas características antedichas: una constante de los fines perseguidos por los agrupamientos de profesionales liberales es la preocupación deontológica y el cuidado por mantener el nivel de preparación profesional de los afiliados, procurando actualizar y profundizar sus conocimientos científicos y técnicos. Esta inquietud, común a todas dichas asociaciones, que hoy no aparece para nada en las de profesiones no liberales, por lo que hemos podido observar, permite destacar las diferencias existentes entre unas y otras.

### **3. Vocación gregaria de las profesiones liberales**

Con razón dice Trecker, que las asociaciones nacen y se desarrollan por consecuencia de que ciertas necesidades comunes de los individuos, ciertas exigencias personales y ambientales, se satisfacen mejor mediante el esfuerzo común organizado.

Lo cierto es, que la realidad social demuestra que los hombres, por natural impulso de cooperación, tienden a agruparse en razón de la afinidad que resulta de la identidad de sus quehaceres. Dicho de otro modo, los individuos pertenecientes a una misma profesión se inclinan espontáneamente a integrarse en ciertas formas de agrupamiento exclusivo; las llamadas asociaciones profesionales son un ejemplo de ello, precisamente.

De lo expuesto se desprende que la asociación profesional, a pesar del impulso gregario que lleva en su base, no es un fin en sí misma: tiene sentido instrumental, existe para algo, es un medio por el cual se trata de lograr ciertos fines; "La idea objetiva de la institución", en la terminología de Hauriou.

En esta línea de pensamiento, dijimos antes, que los fines últimos, las notas definitorias de una asociación profesional, tienen cuatro puntos cardinales:

- a) La defensa de los intereses generales de la institución, y de sus derechos y fueros legítimos;
- b) Crear condiciones objetivas, que propicien la confianza pública respecto de la profesión, conforme a su naturaleza;
- c) Mejorar las condiciones generales de trabajo de sus individuos poniéndolos a cubierto de los infortunios sociales; y,
- d) Proporcionarles una vida activa y sana, en el ámbito cultural y

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

de las relaciones humanas.

Tal lo que hemos dicho en nuestro primer trabajo de este concurso relativo a la organización y dirección de una asociación profesional. (Las mismas ideas expusimos antes, en nuestro Curso de Derecho Notarial, aunque enfocadas desde puntos de vista apenas distintos.) En qué medida y de qué modo mantendrán su vigencia esos principios, en un mañana que el mundo de hoy avizora: a esta pregunta es que trataremos de responder en las páginas siguientes. Antes, será preciso decir algo acerca de la situación actual de las asociaciones profesionales.

## **II. SITUACIÓN DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES**

### **4. Asociación, corporación y sindicato**

"Se nace y se vive en una Sociedad; pero la vida social se hace por y a través de las asociaciones."

Entendemos por asociación, una pluralidad de personas que profesan una misma ocupación, unidas de manera continua - estable - para un fin común de carácter no lucrativo, y con sujeción a un estatuto de origen convencional, cuyas normas establecen la estructura de su dirección, regulan la representación del conjunto de asociados por quienes la gobiernan, y reglamentan las relaciones de los afiliados entre sí y con respecto a la propia institución.

Entre los agrupamientos funcionales (o de actividad), hemos distinguido, más arriba, a aquellos que reúnen a los integrantes de una misma profesión liberal; y destacamos que, en el lenguaje común, ellos son las asociaciones profesionales por antonomasia.

Cuando la asociación es "reconocida por la autoridad pública", el Código Civil la considera persona jurídica. Son también personas jurídicas, aquellos agrupamientos de actividad en los que el ingreso a sus filas o el apartamiento del afiliado son circunstancias que integran el estatuto legal del grupo; en este caso, se llaman corporaciones. Los colegios profesionales, no son otra cosa que verdaderas corporaciones, desde el punto de vista de nuestro derecho positivo.

En otro plano del problema, es dable observar que la colegiación (la corporación profesional) parece ser la forma que mejor y más típicamente responde a las cuestiones planteadas en el plano de la vigilancia del individuo profesional, respecto de su conducta como integrante del cuerpo y de la exacta observancia de sus deberes del cargo, así como, en general acerca del decoro debido a la condición que inviste; en cambio, es en la defensa de los intereses económicos del profesional, que suele cargar el acento más frecuentemente el sindicato; y la asociación es la forma que mejor se acomoda a la solución de aquellos bienes espirituales y culturales conexos - bien sea indirectamente con la calidad profesional.

Si recordamos a Bielsa, podríamos decir que el colegio típico responde más que a un interés privado, al de la sociedad que aprovecha los

## **REVISTA DEL NOTARIADO**

### **Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

servicios del profesional. Y la diferencia entre asociación y sindicato se aclara, si recordamos que estos últimos, ya en sus orígenes, se constituían - para decirlo con palabras de Beatriz y Sidney Webb, precisamente - como asociaciones permanentes de asalariados, para defender y mejorar sus condiciones de trabajo. (No ignoramos la evolución posterior del concepto, ni el sentido político que hoy connota el vocablo; pero aquellas palabras de los fundadores de la Sociedad Fabiana son ilustrativas, a nuestro juicio, de una característica inobjetable y de aceptación general.)

Es verdad, sin embargo, que entre nosotros, estos vocablos se manejan sin precisión demasiado cuidadosa; y no deja de ser notable que el llamado Colegio de Abogados, precisamente, no sea tal, sino una típica asociación civil.

#### **5. Colegiación y notariado**

Para los fines de este trabajo, sería desmesurado el intento de relevar, a nivel universal, el conjunto de los agrupamientos comunitarios de las diversas profesiones liberales. Puede ser útil, en cambio, un ensayo esquemático, limitado a los notariados más caracterizados de Europa y de América Latina. Debemos prescindir de los países socialistas y de África y Asia, en razón de la notoria escasez de fuentes informativas.

De Europa, tomaremos los ejemplos de ocho países: Alemania, Austria, Bélgica, España, Francia, Inglaterra, Italia y Portugal. (No tomaremos en cuenta a los países noreuropeos, por falta de información de nuestra confianza; y de Suiza, en razón de la complejidad de su sistema) En todos esos países europeos, con excepción de Inglaterra y Portugal, sus notariados están organizados bajo forma de colegio con facultades disciplinarias. (Bellver Cano; y, para Alemania, su Ley Orgánica de 1957.)

En Inglaterra, no hay corporaciones notariales (los notarios están sometidos disciplinariamente al Tribunal de Facultades, cuya única sanción posible es la remoción del agente). En Londres hay una Sociedad de Notarios; los demás, pertenecen, ya a alguna de las cuatro sociedades de barrister, o a la Law society, que representa a los solicitors y posee potestades disciplinarias sobre ellos.

En cuanto a Portugal, ya definitivamente funcionalizado (luego de un proceso de todos conocido), su notariado, por lo que sabemos de su legislación, ha sido incluido en el escalafón civil y está sujeto a las disposiciones de la legislación general relativa a funcionarios públicos.

En Latinoamérica, el panorama es bastante distinto, ya que las organizaciones suelen no existir en absoluto, o sólo existen de modo muy mediatizado y precario.

En Argentina y Canadá, la institución está bien organizada sobre bases corporativas, y el colegio o cámara tiene facultades disciplinarias. En México sólo hay colegios en algunos escasos estados; existe, en cambio, una Asociación Notarial del Notariado, que tiene, entre sus

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

propósitos estatutarios, el de "fomentar la creación de Organismos Estatales de Notarios". En Paraguay existe un llamado Colegio de Notarios, no obstante lo cual, al parecer, jurídicamente se trataría de una simple asociación civil.

No vale la pena, nos parece, que nos refiramos a otras situaciones.

### **6. Asociaciones profesionales del Uruguay**

En nuestro país, no hay corporaciones profesionales (colegios, cámaras), en sentido estricto; hay asociaciones. Tales asociaciones están, por lo general, afiliadas a la Agrupación Universitaria del Uruguay. Además está el Sindicato Médico del Uruguay, cuya situación merecerá consideración especial.

Las siguientes cifras de este párrafo tienen carácter meramente aproximativo, y fueron facilitadas extraoficialmente por la Secretaría de la Agrupación Universitaria. (Ver cuadro N° 1, pág. 341).

Casi siempre existe una asociación para cada profesión; también en esto es excepcional el caso de los médicos, que tienen varias, incluso numerosos agrupamientos por especialidad dentro de la profesión.

La mayor parte de las profesiones están reunidas (físicamente) en la sede de la Agrupación Universitaria. Aparte de lo que ocurre con los escribanos, nuevamente debe señalarse que el Sindicato Médico no está allí, y que tiene un importantísimo patrimonio inmueble propio en Montevideo y fuera de aquí.

La Agrupación Universitaria tiene numerosos servicios comunes que comparten las asociaciones afiliadas. Cada una de estas suele tener, además, una administración elemental independiente, con algún funcionario propio.

Si tenemos en cuenta que los médicos están, seguramente, en más de un 90 % afiliados al Sindicato Médico (estimación generalmente aceptada), y que estas afiliaciones no están registradas en el cuadro anterior, parece posible afirmar: a) que muchos médicos mantienen doble afiliación, a distintas asociaciones profesionales; b) que el promedio de afiliación a las diversas asociaciones profesionales, entre los médicos, debe estar muy próximo al 100 %. En el cuadro 2, hemos hecho la corrección correspondiente, al ordenar las distintas profesiones de acuerdo a la proporción de afiliados que tienen, respecto del total de profesionales correspondiente. (Ver pág. 342).

Cuadro 1

<i>PROFESIONES</i>	<i>Número</i>	<i>Capital</i>	<i>AFILIADOS Interior</i>	<i>Total</i>
1 Médicos	3.000	702	22	
2 Abogados	1500	940	10	950
3 Químico farmacéutico	1.500	450	50	500
4 Odontólogos	1.400	800	260	1.060
5 Contadores públicos	1.400	760	22	782
6 Arquitectos	1.150	630	50	680
7 Ingenieros	1.100	780	35	815

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

8	Químicos industriales	800	280	40	320
9	Agrimensores	700	302	167	469
10	Veterinarios	450	200	80	280
11	Agrónomo	400	290	80	370
	Sumas	13.400	6.134	794	6.928
12	Escribanos	<u>1.600</u>	<u>1.000</u>	<u>400</u>	<u>1.400</u>
	Totales	15.000	7.134	1.194	8.328

En el cuadro 2, es sorprendente el porcentaje de los agrónomos (92 %): y es muy bueno, el de los escribanos (87 %), que ocupan el tercer lugar. Suponemos que una tercera parte de los médicos, quizá esté radicada fuera de Montevideo (esto, como simple estimación personal); los escribanos radicados en el interior son unos 400. Ambas profesiones podrían pensar, a nuestro juicio, en una eventual organización descentralizada sobre base geográfica; pero las otras profesiones no parece que estén en condiciones de darse semejante estructura. La Caja Notarial de Jubilaciones reúne a la totalidad de los escribanos en actividad. En cambio, la Caja de Jubilaciones de Profesiones Universitarias (que no incluye a los primeros), sólo tiene afiliados a 9.700 profesionales de los 13.400 que indica nuestro cuadro 1 (pág. 341).

CUADRO 2

1 Médicos	100 %
2 Agrónomos	92 %
3 Escribanos	87 %
4 Odontólogos	75 %
5 Ingenieros	74 %
6 Agrimensores	67 %
7 Abogados	63 %
8 Veterinarios	62 %
9 Arquitectos	59 %
10 Contadores públicos	55 %
11 Químicos Industriales	40 %
12 Químicos farmacéuticos	33 %

El Sindicato Médico tiene organizada una cooperativa de producción de servicios profesionales, cuya importancia es notoria. Además de otros beneficios, pone a disposición de sus socios la única Colonia de Vacaciones profesional del país organizada, administrada y financiada por los integrantes del grupo.

El Colegio de Abogados pone a disposición de sus afiliados un Registro de Sucesiones, que les presta buena utilidad.

La Asociación de Escribanos tiene en constante funcionamiento un consultorio Jurídico de gran tradición en el gremio, y del que se benefician todos los afiliados de la Asociación. La Caja Notarial otorga a sus afiliados los beneficios de jubilaciones, pensiones, beneficio de retiro, subsidios por enfermedad, subsidios personales por edad o invalidez, y préstamos para vivienda.

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

### **7. Balance general**

Nuestras asociaciones profesionales prestan algunos beneficios efectivos:

- a) Mantienen una cierta cohesión del grupo;
- b) Están atentos a la defensa de los intereses generales de la institución, y suelen actuar, en ese terreno, como eficaces grupo de presión, frente a las autoridades públicas;
- c) En el plano de la seguridad social, han logrado beneficios de real interés;
- d) En algunos casos, han logrado situar al grupo en un plano abiertamente sindical, frente a los desbordes de los empleadores, asumiendo la dirección del movimiento reivindicatorio, (Caso del Sindicato Médico, en la defensa de sus afiliados frente a las empresas llamadas mutualistas.)

También puede anotárseles omisiones y carencias de gran importancia:

- a) Absoluta imposibilidad jurídica (y también de hecho, por lo general) de actuar en el plano disciplinario;
- b) Sólo atienden muy escasa y esporádicamente al mejoramiento del nivel técnico de quienes la integran;
- c) Son inoperantes en el plano de la cultura general y de las relaciones humanas, en cuanto a la prestación de beneficios a los afiliados;
- d) Desde el punto de vista institucional, generalmente subsisten al amparo de anhelos y esperanzas, más que de realizaciones; mantienen una estructura inadecuada y sin funcionalidad; expresan una voluntad frecuentemente inauténtica, en base a una democracia meramente formal, que suele mantenerlas de espaldas a la real opinión de sus integrantes.

## **III. DESTINO DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES**

### **8. ¿Una aurora del mundo?**

Nunca como hoy, puso el Hombre tantas esperanzas en su futuro. Curiosamente, parecería que todos quienes creen avizorar, ya, las barras del día que ha de llegar, están hechos a la idea de que el estado - cualquiera sea su fundamento ideológico - deberá mantener y aún acentuar su intervención en unos u otros sectores del campo (la opción señala el quid de las discrepancias) tradicionalmente reservado a la voluntaria decisión del individuo.

¿Es que las asociaciones profesionales tienen un destino, podrán cumplir aquellos fines que determinan su existencia, en un mundo tal? Nos apresuramos a afirmar que sí.

Diremos más. Nos inclinamos a pensar que - en contra de lo que pudo suponerse en algún momento - la familia puede salvarse aún, como unidad social del futuro, aunque seguramente sufrirá - ha sufrido ya - modificaciones importantes en cuanto al régimen de relaciones que

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

establece, bajo la presión de las transformaciones económicas y técnicas. Ello no impide, sin embargo, que también admitamos como valederas para ese mundo venidero, aquellas observaciones de Duguit, cuando hace casi cincuenta años, afirmaba en la Facultad de Derecho de Buenos Aires, que los centros nerviosos de la sociedad moderna eran las agrupaciones profesionales, más bien que la familia.

Permítasenos reiterarlo, aún: también en ese supuesto mundo del futuro, al que el tema implícitamente alude, también en él tendrán un destino las asociaciones profesionales.

### **9. Los intereses generales de la Institución**

La asociación profesional seguirá teniendo una indeclinable razón de ser, en la defensa de los legítimos intereses generales de la institución.

"La solidaridad por la división del trabajo: he aquí el elemento fundamental de la cohesión social en nuestras modernas naciones civilizadas", decía Duguit, en la oportunidad antedicha. Agreguemos que, si el agrupamiento por actividades es una peculiaridad de la naturaleza humana, es preciso admitir, como consecuencia lógica, la defensa colectiva de los intereses de la profesión. Precisamente, si es que se ha de acentuar la omnipotencia del Estado, será necesario que los grupos profesionales se hagan fuertes, para atenuar los riesgos de su posible arbitrariedad.

Y no se diga que, en este plano también la organización profesional podría ser arbitraria y lesionar derechos legítimos de sus propios integrantes. Para ese caso, debe entenderse - como ya ha sido resuelto en Francia - que las restricciones a la libertad individual impuestas por la corporación sólo son legítimas, en el caso y medida en que deriven necesariamente de las obligaciones que incumben al orden y de las consecuencias implicadas en esas obligaciones (Giorgi). Así debe guardarse de sancionar a un miembro de la profesión, por sus opiniones políticas o religiosas, por ejemplo.

Desde otro punto de vista, la asociación profesional representa la institucionalización del grupo. Por consecuencia, todo ataque a uno de sus individuos en derechos legítimos de los que incumben al grupo, debe considerarse un ataque a los intereses de la institución y merecerá que se pongan en movimiento los resortes de la defensa colectiva.

### **10 Situación individual de los asociados**

En el párrafo anterior, encarábamos la cuestión desde el punto de vista de los intereses de la institución, considerada como personificación del grupo. Ahora queremos referirnos a los individuos que constituyen el grupo, y a la situación que para ellos se deriva de su condición.

Es posible que un Estado omnipotente como el que pudiera imaginarse en el supuesto que venimos examinando, llegará a cubrir la totalidad de la problemática del individuo profesional y diera solución más o menos

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

satisfactoria a todas las cuestiones que de ordinario pudieran plantearse en el plano económico. Pero no parece descabellado suponer que quede descuidados algunos aspectos, respecto de los cuales la iniciativa de la asociación tenga campo para mostrarse eficaz.

De otra parte, el propio estado puede estar interesado en utilizar, en este plano de actividad, la colaboración del grupo organizado. Especialmente en la órbita de los seguros sociales ¿por qué no aprovechar esa "agrupación de personas, afectadas de riesgos análogos y valorables, para atender, con medios económicos y en forma mutua, posibles necesidades originadas por tales riesgos"? (Bonilla Martín). En verdad, todo el fecundo capítulo de los seguros sociales admitiría la intervención de los grupos profesionales organizados, a título de instituciones intermedias, que desplazarán a la burocracia administrativa. (Por supuesto, sin perjuicio de la intervención o fiscalización que exigiera su compatibilidad con el régimen institucional del propio Estado, conforme a su naturaleza política.) Allí cabría la previsión económica de infortunios tales como los riesgos profesionales, de enfermedad - maternidad, de invalidez, vejez y muerte, de paro, los subsidios familiares.

Por cierto que, en nuestro país, el sistema no constituiría novedad; y sería posible citar, incluso, como ejemplo del ámbito notarial, el de la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones, de todos conocido.

### **11. La organización del ocio**

La asociación, quiérase o no, es también - debe ser - un club de profesionales, obligado a organizar de modo adecuado, el ocio de sus individuos. Debe proporcionarles una vida activa y sana - dijimos en nuestro primer trabajo del concurso -, en el ámbito de la cultura general (espiritual y física) y de las relaciones humanas.

¿Qué razones impiden - cualquiera sea el rumbo de nuestra sociedad futura - que estas tareas sean asumidas por la asociación profesional, o, por lo menos, que ella colabore en su atención con el propio Estado?

La organización y dirección de éstas - igual que de otras - zonas de la actividad asociacionista por sus propios integrantes siempre tendrá un sentido docente, en cuanto les permitirá realizar práctica de democracia efectiva. Además de darles oportunidad para que comprendan la honda significación de convivencia que tienen los hábitos sociales. (Vale la pena señalar aquí, que por razones perfectamente explicables de carácter fundamentalmente histórico, nuestra Universidad omite la atención de esta última enseñanza, lo que está dando desde hace años, un profesional universitario que repite en el plano de la cultura general y de las relaciones humanas, el tipo del "nuevo rico" en dinero, grosero y petulante, muchas veces lleno de complejos de inferioridad; una especie de nuevo bárbaro con título académico.)

Déjesele, pues, que se ocupe (sin perjuicio una adecuada asistencia técnica y de medios, sin posible fuera) de la extensión cultural de sus miembros (música, plástica, literatura, danza, juegos de salón), su vida

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

de playas, sus colonias de vacaciones, sus campamentos de otoño. Esto tendrá otra ventaja inapreciable: llegará más fácilmente hasta las células pasivas del grupo y las incorporará a la vida activa, haciéndolas aprovechables, también, para otras tareas más ricas en sustancia corporativa

### **12. La eficiencia profesional**

El grupo profesional institucionalizado, cuando adquiere conciencia de su función social, asume la responsabilidad consiguiente. En este plano, como prueba de madurez, procurará crear las condiciones objetivas, que propicien la confianza pública respecto de la profesión, conforme a la naturaleza de ella. Este es - lo dice Savatier, en una obra que es clásica, relativa al tema - el fin principal de las organizaciones profesionales liberales: la sociedad quiere un profesional independiente, que permita ligarlo al cliente mediante la característica relación de confianza; pero debe ser un profesional honesto y competente.

Esto explica la actividad académica - cursos, conferencias, mesas rondas, etcétera - la organización de escuelas de práctica profesional y de universidades, en el ámbito de las asociaciones y corporaciones profesionales. (Las Escuelas Notariales de Francia e Italia, y la Universidad Notarial Argentina prueban nuestra afirmación. Acerca de conferencias y otras reuniones similares, no vale la pena ejemplificar.)

Todo este conjunto de tareas podrían ser delegadas a las agrupaciones profesionales, en el supuesto de una futura reorganización de las estructuras docentes del Estado. Entiéndase que no queremos decir que sea ésta la mejor solución; pero admitimos que, en principio, no habría inconvenientes fundamentales para que así ocurriese; y que, en definitiva, sólo sería un problema de política de la enseñanza lo que estaría en juego. (Universidades privadas, por ejemplo, las hay en muchos países del mundo.)

Claro está que - de todos modos - el Estado no podría declinar enteramente sus facultades de control sobre las condiciones de que se impartiese la enseñanza, y sobre su eficiencia, cuando se tratase de la capacitación científica o técnica mínima exigible a los efectos de la habilitación para ejercer una profesión liberal.

En cambio, no creemos que pudieran señalarse limitaciones a la enseñanza de post - grado. (De ahí que siempre nos haya parecido excelente solución la de la Universidad Notarial Argentina; cuya enseñanza se sitúa, precisamente, a nivel de graduados. Por idénticas razones, podría objetarse a la docencia que pudiera impartirse en el Instituto Técnico que se proyecta para la Asociación de Escribanos del Uruguay).

### **13. Continuación**

Con referencia a esta zona de actividades que venimos examinando, parecería, sin embargo, que el sector de mayor riqueza y originalidad es

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

otro.

Es posible que el conocimiento que tenemos del notariado, y la visión que nos hemos formado de su futuro, nos descoloquen respecto del problema, cuando tratamos de tomar en cuenta a todas las profesiones liberales en general. Lo cierto es - de todos modos - que asignamos importancia grande al papel que podrían eventualmente asumir las agrupaciones profesionales, estableciendo centros productores de ciertos servicios técnicos destinados a facilitar la tarea profesional.

Nos referimos al establecimiento de servicios auxiliares del ejercicio profesional, servicios de alto costo que sería la agrupación profesional a los efectos de facilitar su uso común por todos los integrantes del grupo, con economía de medios y aumento de su eficiencia. En esta línea de pensamiento, sería conveniente, que al montar los servicios, se les dotará de los adelantos técnicos más avanzados, y se pusiera al frente de ellos un personal especializado y apto.

Entiéndase que los ejemplos inmediatamente aludidos, lo son al sólo efecto de explicar con mayor claridad nuestro pensamiento, pero no han sido objeto de imprescindible estudio previo que debe determinar su viabilidad o la imposibilidad de establecerlos útilmente, si es que lo impiden las situaciones objetivas del medio.

La Sociedad de Arquitectos, la Asociación de Ingenieros o la de Agrimensores, o las tres juntas, por ejemplo, quizá podrían poner a disposición de sus afiliados una o dos oficinas que les resolviesen necesidades comunes del ejercicio profesional en materia de cálculos, dibujos, importación de ciertos materiales, verbigracia.

Para los escribanos, tal vez fuera interesante que su Asociación contratara con las Usinas Eléctricas del Estado, un servicio telefónico interlocal, de carácter especial y preferente, con prefijación de horas para la llamada, duración de la comunicación, y número y localidad del corresponsal. De esta manera, la Asociación estaría en condiciones de establecer comunicación fácil y segura, diariamente, con sus distintos Consejos Ejecutivos Departamentales, a los efectos de transmitir (de una a otra ciudad) los pedidos de certificados de los registros públicos y los resultados de las correspondientes búsquedas.

De otra posibilidad, hablamos también al desarrollar el primer tema del concurso: el establecimiento en la Asociación de Escribanos, de una oficina montada con los medios más modernos posibles, destinada a preparar - por ejemplo - las liquidaciones de impuestos que el ejercicio profesional nos exige. Esta idea nos fue inspirada cuando leímos una información según la cual algunas corporaciones departamentales del notariado francés estudiarían la posibilidad de instalar centros electrónicos para fines semejantes.

Todavía, para los escribanos, una oficina que intermediaría en el crédito inmobiliario, otra de administración de propiedades, una papelería que a la vez podría ser taller de encuadernación e imprenta, un servicio de fotocopias; ejemplos son, todos ellos, de las posibilidades de nuestra proposición.

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

En este tema, suponemos que los trabajos del X Congreso Internacional del Notariado Latino, acerca de "El notario ante el mundo moderno, adaptación a las nuevas exigencias económicas y sociales" (punto 2 de su temario), dejará un conjunto de ideas fecundas".

#### **14. Futura forma jurídica del grupo profesional**

Admitimos sin violencia, que muchas de nuestras ideas anteriores pudieran no ser compartidas. De todos modos, tenemos seguridad de que, en el conjunto de ellas, las hay que justifican, por sí solas, para un futuro previsible, el mantenimiento, la vitalidad, el fortalecimiento, de los agrupamientos de profesionales liberales.

¿Pero a la adopción de cuál forma jurídica tienden? ¿A la simple asociación civil? ¿Al sindicato? ¿A la corporación?

La asociación y el sindicato son facultativos; de ellos se sale y a ellos se entra voluntariamente. En otros casos - dice Savatier -, el papel jurídico de la organización profesional se fortalece: cuando el legislador sanciona las decisiones del sindicato, considerándolas las más representativas, y les da fuerza obligatoria (por ejemplo, el caso de los contratos colectivos de trabajo), si el individuo quiere permanecer en la profesión, queda obligado por las reglas que emanan de la organización profesional, aún, en el caso de que no forme parte de ella. El último escalón en el desenvolvimiento del derecho profesional - sigue diciendo - consiste precisamente en obligar al individuo a formar parte de la respectiva organización.

La revolución francesa consideró a la asociación profesional como un ataque a la libertad individual; la ley Chapelier, de 27 de junio de 1791, llegó a prohibirlas formalmente. Esta prohibición - recuerda Duguit - careció de valor efectivo, porque los hechos son más fuertes que los hombres, y todo el territorio francés se cubrió de una extensa red de asociaciones profesionales, de asociaciones mutualistas, de beneficencia, literarias, científicas, artísticas, y hasta de asociaciones de funcionarios. Así, hasta que la ley del 21 de marzo de 1884 reconoció los sindicatos o asociaciones profesionales, otra de 1898 admitió las sociedades de socorros mutuos, y finalmente, en 1901, se proclamó la libertad general de asociación.

Mientras predomina aquella idea hoy abandonada, según la cual la asociación profesional vulneraría la libertad individual, parece natural que la forma única de agrupamiento por actividades admisibles sea la asociación civil, que deja al profesional en libertad de ingresar a ella, o de abandonarla cuando lo quiera.

No obstante, no podría pasar inadvertido un hecho real: en todo el juego de las relaciones entre profesionales y clientes, es el interés de los últimos lo que domina, hasta teñir de interés público a la función del propio agente. Por eso es que - como dice Savatier - la independencia, que constituye la situación normal del profesional liberal, termina teniendo una contrapartida: la sumisión a una organización profesional

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

muy rígida, destinada fundamentalmente a crecer y mantener la confianza pública en la profesión. Esa organización es el colegio.

### **15. Profesión liberal y sindicato**

En Roma de la época clásica, a diferencia del esclavo, el ciudadano, dedicado a un papel de protector de la clientela, no tiene necesidad de trabajar; la sociedad romana está dominada por la distinción entre hombres libres y esclavos, y por el menosprecio al trabajo.

Más tarde, se deja de considerar degradante el ejercicio de ciertas profesiones, cuando se distingue el trabajo manual (labor), de la actividad intelectual (studium). El primero se remunera mediante salario; la segunda es inapreciable pecuniariamente, y el honorario tiene el carácter de una manifestación de reconocimiento, más que de un precio por los servicios prestados. El concepto de profesión liberal arranca de estas nociones; históricamente, el profesional liberal es hombre libre. Se trata de profesiones nobles, que no admiten el ejercicio en régimen de subordinación; por la propia naturaleza de la función que el agente desempeña, el cliente no podría confiarse a un profesional que supusiera subordinado a alguien cuyo interés podría, eventualmente, oponerse al suyo (Savatier).

En la época actual, las cosas no se dan de la misma manera. Cada vez más el profesional liberal ve enajenada su libertad por consecuencia de incorporarse mediante sueldo, a sistemas de ejercicio funcional que lo sujetan a subordinación, incluso técnica. Esto acontece con los médicos empleados de mutualistas, los ingenieros contratados por grandes empresas fabriles, los escribanos funcionarios de la banca oficial y en los entes autónomos, por ejemplo.

Ahora bien: el sindicato, como grupo de presión, es el natural instrumento del subordinado, en la lucha del capital y el trabajo. De ahí que, a nuestro juicio, en tanto que el profesional liberal logre, en el ejercicio de sus funciones, salvaguardar la independencia que tradicionalmente - y en algunos casos, como el del notariado, creemos que también por naturaleza - lo caracterizan, carece de sentido la organización del grupo en forma de sindicato, porque faltaría la propia razón de ser, la substancia misma, de la sindicalización: faltaría la relación de empleador a empleado en régimen de subordinación. Tanto sería, como prepararse para luchar contra molinos de viento.

En cuanto a los problemas que pudieran plantearse a la institución respecto del propio Estado, tienen otra naturaleza, y el órgano natural de su defensa es la corporación, y, subsidiariamente, la asociación civil. Aunque admitimos sin violencia que entre las tres formas aludidas no hay una separación por departamentos estancos, y que bien podría un sindicato notarial, *verbi gratia*, cumplir frente al Estado, funciones de defensa de la institución que normalmente correspondería a alguna de las otras formas institucionales.

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

**16. Continuación**

Pero, ¿qué decir de aquellos casos (recuérdense los ejemplos ya citados) en que el profesional liberal se sujeta a subordinación, contratándose como empleado de una empresa privada o ingresando a los cuadros de funcionarios de un organismo del Estado?.

Claro está, que en esos casos, la asociación civil podría, eventualmente, asumir la defensa de los damnificados en el plano sindical. (La Asociación de Escribanos del Uruguay, hace bien poco tiempo, tuvo oportunidad de demostrarlo, en la medida de sus fuerzas). Pero los intereses sindicales de ellos no afectan a todo el grupo profesional; y lo más frecuente, es que el común de los asociados sea indiferente al problema del colega - funcionario o del colega - empleado. Esto, en el mejor de los casos; porque lo habitual es que los considere privilegiados, hacia cuya situación se siente casi siempre predispuerto. (Curiosamente, ésta es la actitud de la mayor parte de los escribanos, por ejemplo, respecto de sus colegas que son funcionarios bancarios, no obstante el contacto permanente que con ellos tienen por consecuencia del ejercicio profesional).

Queremos decir, en definitiva, que aún cuando los dirigentes de la - asociación civil se propusieran que ésta enfrente la situación con la misma decisión, cohesión y métodos de un grupo sindical, lo más posible es que no encontrasen eco unánime de simpatía en el conjunto de los asociados, y que no puedan ir mucho más allá de las adhesiones puramente formales y declamatorias. No es ese el plano de la normal actividad asociacionista, y por lo general, tampoco estaría en condiciones de usar todos los métodos de la dura lucha sindical.

Otro tanto podríamos afirmar acerca de la corporación: no está estructurada para encarar la defensa de intereses laborales particulares de sus individuos, y difícilmente lograría una cabal eficacia.

El agrupamiento natural para la defensa de los intereses del profesional liberal enfrentado a un empleador - en relación de subordinación, es el sindicato. Que, por supuesto, puede (quizá debe) subsistir, perfectamente, al lado de la organización corporativa o de la asociación. Obsérvese, además, que la situación que se le plantea al profesional liberal, en estos casos, no es una consecuencia de su condición de tal, sino que lo es de su situación funcional.

Un ejemplo significativo, en apoyo de nuestra tesis, es el de los médicos, único grupo de profesionales liberales que logra organizarse en nuestro país bajo forma sindical eficiente. Los médicos - especialmente los jóvenes - sintieron necesidad de organizar su sindicato, cuando una importante mayoría de ellos llegó a la condición de subordinación. Su empleador era la Facultad de Medicina o el Ministerio de Salud Pública; pero, sobre todo, las llamadas mutualistas (aunque no siempre lo sean), en las que las condiciones de trabajo solían ser indecorosas desde el punto de vista técnico y salarial. Entonces aparece la lucha sindical, que logra modificar las condiciones de trabajo, establece un sistema

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

impersonal de ingreso a los cargos públicos (concurso riguroso), y termina organizando una poderosa cooperativa de producción de servicios médicos. Es decir, que fueron impulsados por motivaciones claramente derivadas de su condición de subordinados, armaron una estructura sindical y, sobre la base de ella y de procedimientos sindicales, lucharon con buen éxito por sus reivindicaciones. Entretanto, otros grupos de médicos que mantenían - o querían mantener - su condición de profesionales independientes, se refugiaban en la Asociación Médica del Uruguay, en el Club Médico y en algún otro agrupamiento semejante.

### **17. Defensa de la colegiación**

En la organización colegiada, la permanencia del agente en la corporación es condición que integra el estatuto legal del ejercicio de la profesión, es decir, que se trata de un agrupamiento total de los individuos en ejercicio, quien no está en el colegio, igual que aquel que carece del título habilitante o no ha depositado su fianza (en los sistemas que la exigen), no está en condiciones de ejercer, quien se aparta del colegio, se excluye de la actividad profesional.

Esta circunstancia hace posible el establecimiento de un régimen disciplinario a cargo de la corporación, que en la asociación (dado su carácter voluntario) es inoperante por razón de que la renuncia del afiliado frustra la sanción.

Fácil es comprender, a esta altura, que el Estado deje, también, en manos de la corporación, una limitada zona (estrictamente referida al orden interno de la institución) respecto de la cual pueda dictar normas generales, obligatorias para todo el cuerpo; beneficio del cual la asociación no podría aprovecharse en modo alguno. (Ya hemos visto más arriba, que en el caso del sindicato, en cambio, pueden imponerse a los afiliados ciertas soluciones de la organización, por la vía de los contratos colectivos de trabajo, por ejemplo).

En otra oportunidad hemos sostenido - y hoy lo ratificamos - que la organización profesional corporativa, en base a colegios profesionales, no tiene un signo antidemocrático; no significa, por necesidad, un régimen de derechos individuales abolidos. Tiene, en cambio, "entre otros numerosos méritos, el de ser la que mejor garantiza la libertad de sus integrantes, por la vía de asegurarles medios conducentes al logro y la defensa de los principios de justicia social, sin detrimento de sus cometidos funcionales; y la que mejor contempla nuestro sentimiento democrático, asegurando que la vigilancia del notariado (a él nos referíamos) sea ejercida dinámicamente, desde sus células más alejadas, por todos sus individuos, mediante auténticos representantes del Cuerpo".

### **18. Futuro de la colegiación**

## **REVISTA DEL NOTARIADO**

### **Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

La influencia de los grupos de presión en la actividad del Estado es un hecho que no puede ser desconocido. Quienes por una u otra razón, hemos estado cerca de la Asociación de Escribanos en los últimos años, sabemos del peso que, en ciertos momentos, han tenido, para la solución de cuestiones técnicas planteadas a nivel de las autoridades públicas, su nombre, su prestigio y la cohesión del grupo de afiliados. Natural es que el Estado no cierre los ojos torpemente ante estos hechos, ni menosprecie la posible colaboración de los grupos profesionales institucionalizados. Aceptemos con Giorgi, que "para hacer realidad la nueva democracia (cualquiera sea su signo) es necesario integrar a todas las fuerzas económicas y sociales en el esfuerzo común, vincularlas al ejercicio de la función pública y solidarizarlas en el cumplimiento de los objetivos nacionales". Pero entonces, tengamos presente que - como lo decía Bielsa, en páginas más arriba recordadas - la forma del colegio profesional es, precisamente, entre las que venimos examinando (asociación, sindicato, corporación), la que mejor responde al interés público. Sin perjuicio de integrarse en un sistema de descentralización por colaboración, el colegio sólo tiene poderes subsidiarios, delegados por el legislador, que comienza por dar, él mismo, las reglas generales aplicables a la profesión.

#### **19. Palabras finales**

Para finalizar, quisiéramos referir las distintas conclusiones de las páginas precedentes, a la situación particular de nuestra profesión. Creemos haber demostrado - con argumentos aplicables de manera cabal al notariado - que las profesiones liberales, mientras mantienen su condición de tales, sólo con violencia de sus características definitorias, admiten el agrupamiento bajo forma sindical; pero que, en cambio, el sindicato condice perfectamente con la situación subordinada de quienes declinan la independencia ínsita en la situación del profesional liberal, y se sujetan a la prestación de servicios profesionales mediante sueldo. Por esto, nos parecería correcta y conforme con la naturaleza de las cosas, la organización de un sindicato de escribanos funcionarios públicos, o un sindicato de escribanos de la banca oficial, por ejemplo; pero nos parecería fuera de lugar la organización de un sindicato notarial, que pretendiera abarcar a todos los escribanos, incluso aquellos que mantienen inalterada su independencia de profesionales liberales. Nada de lo dicho se opone a que, en el conjunto de su actividad, la Asociación de Escribanos del Uruguay mantuviera una Secretaría Sindical (o simplemente una Comisión de Vigilancia Gremial, en el ámbito de la Secretaría de Deontología y Defensa Gremial, como lo proyectamos en nuestro primer trabajo del concurso), atenta a los problemas generales de esta naturaleza, como una zona más de su diversa actividad, y consciente del real alcance de sus posibilidades en el ámbito de ella.

Esto concuerda con la idea reiteradamente expuesta ya, en el sentido de

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

que, tanto la asociación civil como la corporación, también deben cuidar los intereses generales de la institución, estar atentas a la vigilancia de sus fueros y derechos, y preocuparse por mejorar las condiciones generales de trabajo de sus individuos.

Porque en los hechos, no se dan tipos puros de colegio, asociación civil o sindicato, cada uno de ellos ceñido estrictamente a los límites teóricos del concepto respectivo: el sindicato real no deja de actuar también como club social (actividad más propia de la asociación civil teórica), tiende además - ya lo hemos visto - a establecer normas generales obligatorias para toda la profesión; en la práctica, el colegio dedica buena parte de sus recursos a organizar el ocio de sus individuos; y la asociación civil sanciona aranceles que hace lo posible por imponer a todo el orden. De otra parte, por consecuencia de la agudización de los problemas económicos y de la proletarización profesional progresiva que caracteriza a la época, tanto la corporación como la asociación civil tratan de aquietar el reclamo de sus integrantes buscando las vías de la acción sindical como una panacea; búsqueda que suele resolverse casi siempre - por inadaptación de los medios - en actitudes meramente declamatorias y formales.

## **20. Continuación**

Quizás en ninguna otra profesión liberal como en el notariado, tiene una importancia tan evidente la condición moral de quienes la integran. Alguna vez hemos dicho que cualquier otro profesional puede pasar por la experiencia de que se ponga en tela de juicio su moral, sin salir perjudicado en lo que se refiere al éxito profesional, por consecuencia de ello; pero cuando tal cosa le ocurre a un escribano, el desliz bastará, por lo general, para su desprestigio, irremediable ya.

Por esa razón y porque sólo en la organización corporativa es connatural la vigilancia en el plano deontológico, de los individuos que la componen, por eso es que afirmamos que el colegio es la forma de agrupamiento por actividad que mejor se adapta a las características esenciales de nuestra profesión.

Por razones de distinta índole, es muy difícil que el notariado de nuestro país tome espontáneamente la iniciativa para organizarse en corporación. Es lástima.

Pero si las asociaciones profesionales tienen un destino en Uruguay, tenemos fe en que llegará un día - un día de ese futuro más o menos cercano al que alude el título de este trabajo - en que se pensará en una reforma tendiente a racionalizar la estructura de nuestro notariado. Y entre las soluciones que la reforma traiga, necesariamente estará el establecimiento del colegio notarial.